

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Carlota

BOP-A-2026-1518

**Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba),**

**Hace saber:**

Que no habiéndose formulado alegación alguna contra el expediente del Negociado de Urbanismo número 14/2025OM (GEX número 11860-2025), tramitado por este Ayuntamiento para la aprobación del Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y E-distribución Redes Digitales SLU, para la conexión de los sectores SUS-I9 y SAU-R1, en el tm La Carlota (Córdoba), aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria Urgente, celebrada el día 24 de marzo de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 61, de fecha 27 de marzo de 2026 y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de La Carlota (Edicto número 71-2026), así como en el Portal de Transparencia de esta Corporación Municipal, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

A continuación se inserta el texto íntegro del Convenio Urbanístico suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y E-distribución Redes Digitales SLU, para la conexión de los sectores SUS-I9 y SAU-R1, en el tm La Carlota (Córdoba):

«CONVENIO ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU PARA LA CONEXIÓN DE LOS SECTORES SUS-I9 Y SAU-R1, EN EL TM LA CARLOTA (CÓRDOBA).

En Córdoba, a 3 de marzo de 2026.

**REUNIDOS**

De una parte, don Antonio Granados Miranda con NIF nº 30960044C, con domicilio a estos efectos en Avda. Carlos III, nº. 50 de La Carlota (Córdoba), en nombre y representación del Ayuntamiento de La Carlota, en calidad de Alcalde/Presidente de la Corporación, en adelante EL PROMOTOR, con C.I.F. P1401700H, de acuerdo con la certificación emitida por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Y por otra, don Antonio Lucena Buhagiar, con NIF nº 32032753-D y don Emilio Jiménez Criado con NIF nº 25330784-X, en nombre y representación de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal, en adelante e-distribución, con C.I.F. B-82846817 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36900, folio 136, hoja M 272592, con domicilio social en C/ Ribera del Loira nº 60, 28042, en Madrid. Se encuentran

**Código Seguro de Verificación (CSV):** DA3F FEE5 B00A 36D5 8DDC **Fecha Firma:** 19-05-2026 07:54:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



DA3FFEE5B00A36D58DDC

debidamente autorizados en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Francisco Javier Gardeazábal del Río, con fecha de 25 de febrero de 2020 y número de protocolo 551 y con fecha 9 de junio de 2015 y número de protocolo 1465 respectivamente.

Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente CONTRATO, cuyo objeto es definir las condiciones para atender el suministro eléctrico a las actuaciones urbanísticas que se describen.

## EXPONEN

### **I. Objeto del contrato**

Que EL PROMOTOR ha iniciado ya la tramitación legal oportuna para el desarrollo de las actuaciones urbanísticas previstas en el PGOU del TM de La Carlota (Córdoba). El tipo de suelo, los usos y la edificabilidad de cada Sector se reflejan en el Anexo LISTADO DE ACTUACIONES.

### **II. Estado de tramitación urbanística**

Que en la actualidad, las actuaciones urbanísticas descritas se encuentran en proceso de tramitación, siendo su estado el que se describe a continuación:

Ayuntamiento con fecha 05/05/2010

SECTOR SUS-I9 "AUTOVÍA NORTE".

Plan parcial aprobado definitivamente con fecha 31 de octubre de 2008 Proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución UE-1 del Plan Parcial SUS I-9 "AUTOVÍA NORTE", aprobado definitivamente con fecha 5 de mayo de 2010.

SECTOR SAU R-1 "AUTOVÍA".

Plan Parcial aprobado definitivamente con fecha 30 de noviembre de 2005. Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-1 del Plan Parcial SAU R-1 "AUTOVÍA", aprobado definitivamente con fecha de 24 de noviembre de 2006.

### **III. Potencia total solicitada**

De acuerdo con los usos y superficies edificables previstas por los diferentes sectores reflejadas en el Anexo LISTADO DE ACTUACIONES según la reglamentación vigente la potencia necesaria para atender el suministro eléctrico del Sector es de 15.153 kW en BT.

Que, a petición de EL PROMOTOR, se solicita disponer de un adelanto previo de potencia, en concreto de los 4.000 kW asignados a las parcelas P-2.7, P-2.6 y P-2.9

**Código Seguro de Verificación (CSV):** DA3F FEE5 B00A 36D5 8DDC **Fecha Firma:** 19-05-2026 07:54:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DA3FFEE5B00A36D58DDC

#### IV. Legislación sectorial y urbanística aplicable

Que a tenor de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, 7/2021 de 1 de diciembre, en la Ley del Sector Eléctrico (Ley 24/2013, de 26 de diciembre) y la normativa vigente que la desarrolla, se hace necesario definir el desarrollo y planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica y en particular las Infraestructuras eléctricas comunes de las actuaciones urbanísticas descritas en el Anexo LISTADO DE ACTUACIONES.

Que e-distribución es Gestor de la Red de Distribución en la zona y titular de las infraestructuras de distribución a las que se han de conectar las infraestructuras eléctricas previstas en este contrato. Asimismo, figura inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados dependiente de la Dirección General de Política Energética y Minas, (Art. 182 del RD 1955/2000). Finalmente, e-distribución reúne los requisitos (solvencia técnica y económica) para el desarrollo y ejercicio de su actividad de distribución, tal y como establece el art. 37 del RD 1955/2000.

#### V. Punto de conexión y redes de distribución

e-distribución, ha remitido a EL PROMOTOR propuesta previa para atender de manera conjunta las necesidades de suministro descritas, partiendo de los datos de la demanda prevista aportados por EL PROMOTOR, determinándose como punto de conexión: - (punto de conexión). Para atender las necesidades de EL PROMOTOR se hace necesaria la puesta en servicio de las siguientes instalaciones, en adelante LAS INSTALACIONES:

- Adecuación, adaptación o reforma de instalaciones en servicio (a cargo del solicitante):

##### SE CARLOTA

- Desmontaje de celda existente para abrir huecos.
- Adecuación obra civil en bancada de edificio MT.
- Adecuación de herrajes, bandejas y soportes necesarios por canales para correcto tendido de circuitos.
- Suministro y montaje de celdas blindadas simple barra de 15 kV SF6 FREE:
  - o 8 celdas de salida de línea.
  - o 1 remonte sin interruptor.
  - o 1 celda de transformador de potencia.
  - o 1 celda de transformador SSAA.
  - o 1 celda de BBCC.

Código Seguro de Verificación (CSV): DA3F FEE5 B00A 36D5 8DDC Fecha Firma: 19-05-2026 07:54:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DA3FFEE5B00A36D58DDC

- Suministro y montaje por adecuación de equipos de PyC en celdas MT (TGP+ANILLO TELEGESTION)
- Suministro y montaje por adecuación de equipos de PyC en celdas SALIDA DE LINEA (CONJUNTO SENSORES+SW)
- Desmontaje de Bastidor de TR 1.
- Reubicación de líneas de MT.
- Reubicación del trafo de SSAA a caseta prefabricada.
- Obra civil para apertura de foso para celdas blindadas.
- Nuevo transformador 66/15 kV 40 MVA.
- Ampliación de remota.
- Sustitución de Trafo: Vaciado aceite, desmontaje radiadores y auxiliares, transporte trafo a almacén regulado.
- Obra civil para apertura de zanjas para cable de cliente, transformador de potencia, transformador SSAA y BBCC.
- Tendido y conexionado de cables de cliente, transformador de potencia, transformador SSAA, BBCC y remotes.
- Entronque y conexión a la red existente.

Igualmente, para atender las necesidades de suministro incluidas en el anexo LISTADO DE ACTUACIONES, se hacen necesarias las siguientes instalaciones de nueva extensión de red, que serán encomendadas por EL PROMOTOR a una empresa legalmente autorizada, en adelante LAS INSTALACIONES DE EXTENSIÓN:

- Cuatro nuevas líneas MT desde la SE LA CARLOTA hasta el emplazamiento del sector con conductor XLPE-240mm<sup>2</sup>, con interconexión entre ellas.
- Circuitos de MT y nuevos CD's en el interior de la urbanización mediante E/S XLPE-240mm<sup>2</sup>.
- Desvíos de las líneas de AT MT BT que sean necesarios.

En cualquier caso, e-distribución realizará los trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma que suponen actuaciones sobre instalaciones ya existentes en servicio, tal y como refleja la propuesta previa remitida.

La citada propuesta previa fue comunicada con fecha 11/12/2025 y aceptada por parte de EL PROMOTOR. e-distribución ha emitido, de acuerdo con dicha propuesta previa aceptada por el titular, los permisos de acceso y conexión a la red de distribución con fecha 27/12/2025.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** DA3F FEE5 B00A 36D5 8DDC **Fecha Firma:** 19-05-2026 07:54:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DA3FFEE5B00A36D58DDC

## VI. Redes interiores de distribución del ámbito a urbanizar

Además de LAS INSTALACIONES, será necesaria la realización de la red interior –líneas MT, centros de transformación o seccionamiento y líneas BT- (en adelante RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR) que será ejecutada por EL PROMOTOR cumpliendo las normas de la empresa distribuidora aprobadas por el Ministerio competente para este tipo de instalaciones, y en concreto, lo relativo a la ubicación de los centros de transformación, que serán en superficie tal y como se establece en la NRZ001, y con arreglo a la normativa medioambiental vigente aplicable, de ámbito europeo, nacional, autonómico y local. Dichas instalaciones de acuerdo con la normativa vigente deberán ser cedidas a e-distribución quien, a partir de ese momento, será el titular y el encargado de su explotación.

## VII. Obligación legal de costear las redes

Que de manera acorde con lo indicado en la legislación eléctrica, el artículo 18.1.c) del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece, entre las obligaciones de los promotores de las actuaciones de transformación urbanística, la de costear las obras de urbanización e infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios, así como las de ampliación y reforzamiento de las redes existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión. Se entienden como actuaciones de transformación urbanística, según el artículo 7.1 de la citada Ley, en primer lugar las de nueva urbanización, que suponen paso de suelo rural a urbanizado o bien reforma o renovación de un suelo ya urbanizado, y en segundo lugar las de dotación, que suponen mayores dotaciones públicas por su ampliación de edificabilidad o uso en suelo ya urbanizado.

En los supuestos de actuaciones urbanísticas, el suelo necesario para subestaciones y el suelo y los locales destinados a centros de transformación, no computando a efectos de volumetría, se definirán como servicios dotacionales, o en su caso infraestructuras básicas de suministro, y serán costeados por el promotor o urbanizador.

## VIII. Encargo ejecución de las instalaciones

Que EL PROMOTOR, atendiendo a la legislación vigente, asume el coste de LAS INSTALACIONES y encarga a e-distribución la realización de las mismas de acuerdo con el alcance más adelante definido.

No forman parte de este acuerdo las infraestructuras que sea necesario construir entre LAS INSTALACIONES y cada parcela de las actuaciones (RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR).

Sobre la base de los anteriores expositivos, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

### CLÁUSULAS

#### 1ª) Consentimiento, causa y objeto

El objeto del presente contrato es la realización de infraestructuras de energía eléctrica, referidas como LAS INSTALACIONES, que permitirán disponer a EL PROMOTOR del suministro descrito en el Anexo

Código Seguro de Verificación (CSV): DA3F FEE5 B00A 36D5 8DDC Fecha Firma: 19-05-2026 07:54:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DA3FFEE5B00A36D58DDC

LISTADO DE LAS ACTUACIONES. Las partes se comprometen a colaborar mutua y directamente en la ejecución de los objetivos indicados en la parte expositiva, que se concretan en los proyectos de las obras básicas descritas.

## 2ª) Construcción de las infraestructuras eléctricas

e-distribución diseñará, tramitará, construirá y pondrá en servicio LAS INSTALACIONES siendo estos trabajos costeados por EL PROMOTOR y quedando LAS INSTALACIONES titularidad de e-distribución quien se encargará de su operación y explotación. Las instalaciones objeto del presente acuerdo serán ejecutadas conforme a la reglamentación técnica vigente, la reglamentación con las disposiciones mínimas para la protección frente al riesgo eléctrico, la normativa legal de protección medioambiental, las condiciones técnicas especiales que se deban establecer para esta obra por la Administración municipal o autonómica u otros organismos implicados, y a las Especificaciones Particulares de e- distribución aprobadas por el Ministerio competente, disponibles éstas últimas en los siguientes enlaces:

- Líneas eléctricas de alta tensión:

<https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/seguridadindustrial/instalacionesindustriales/lineas-alta-tension/Paginas/especificaciones-empresas-suministradoras.aspx>

- Instalaciones eléctricas de alta tensión:

<https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/seguridadindustrial/instalacionesindustriales/instalaciones-alta-tension/Paginas/reglamento-alta-tension.aspx>

- Instalaciones de baja tensión:

<https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/seguridadindustrial/instalacionesindustriales/baja-tension/Paginas/especificaciones-particulares.aspx>

En relación con las obras a ejecutar por e-distribución objeto del presente acuerdo, que serán tramitadas a nombre de e-distribución desde el origen, e-distribución se compromete a cumplir todas las obligaciones derivadas de la posición de promotor que asume a los efectos del R.D.1627/1997 relativo a Seguridad y Salud.

## 3ª) Precio

### a. Valoración

EL PROMOTOR se hará cargo del coste de realización de los trabajos anteriores en base a la siguiente valoración de LAS INSTALACIONES.

Código Seguro de Verificación (CSV): DA3F FEE5 B00A 36D5 8DDC Fecha Firma: 19-05-2026 07:54:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DA3FFEE5B00A36D58DDC

Trabajos de reforma, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones existentes en SE CARLOTA:	2.802.492 €
<u>TOTAL</u>	<u>2.802.492 €</u>

Resultando un coste total para la realización de LAS INSTALACIONES, de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (2.802.492 €) IVA no incluida.

A petición de EL PROMOTOR, se ha presupuestado el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en un 2,8% y la tasa por Licencia de Obra (LO) en 0,51% sobre el coste de LAS INSTALACIONES, según las ORDENANZAS FISCALES N°3 y N°8 respectivamente del Ayto. de La Carlota. Cualquier exceso de coste será facturado aparte y asumido por EL PROMOTOR.

#### b. Valoración actuaciones MT- Potencia previa solicitada

Para poder atender las necesidades de suministro referidas en la estipulación III, se hace necesaria la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de MT según se detallan en la cláusula 8.b. Para ello EL PROMOTOR se hará cargo del coste de realización de los trabajos referidos en dicha cláusula y que forman parte de las INSTALACIONES DE EXTENSIÓN indicadas en la Estipulación V en base a la siguiente valoración:

Trabajos de reforma, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de MT:	805.543,51 €*.
<u>TOTAL</u>	<u>805.543,51 €*.</u>

\*Nota: Dentro del alcance total de las instalaciones contempladas en la CLAUSULA 8 b, existe una canalización de línea MT de 450 metros aproximadamente cuyo presupuesto se ha estimado al desconocer la situación real de la misma, y por tanto su presupuesto, se tendrá que regularizar durante la ejecución de la obra, ajustándose en el último hito de pago del presente CONTRATO.

El coste total para la realización de las instalaciones contempladas en la CLAUSULA 8 b asciende a un total de 805.543,51€, de OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (IVA no incluido).

Los valores anteriores no incluyen el IVA o impuesto equivalente que deberá ser costado por EL PROMOTOR, ascendiendo el IMPORTE TOTAL a 3.608.035,51€ + IVA.

#### c. Elementos incluidos en la valoración

El coste incluye la realización de los proyectos, dirección de obra, estudio básico y plan de seguridad y salud, suministro de equipos, montaje, pruebas, ensayos, puesta en servicio y trámites de legalización.

Código Seguro de Verificación (CSV): DA3F FEE5 B00A 36D5 8DDC Fecha Firma: 19-05-2026 07:54:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DA3FFEE5B00A36D58DDC

El coste de visados, ICIO, tasas de licencias de obras y tramitaciones se ha considerado en un valor total de 93.864 euros, si hubiera dificultades especiales en la consecución de permisos se informaría a EL PROMOTOR y el exceso de coste sería facturado aparte.

La valoración no incluye la gestión para la obtención de permisos particulares para paso de líneas, de servidumbres de acceso, ni el coste de los mismos, debiendo ser conseguidos por EL PROMOTOR.

En caso de que la ejecución y/o posterior explotación de las instalaciones, incluyendo las servidumbres de las líneas eléctricas y el suelo necesario para la subestación, implique el pago de un canon presente o futuro exigido por una Administración o Entidad Pública, el correspondiente coste se determinará una vez sea conocido dicho canon y será asumido por EL PROMOTOR.

#### **d. Modificaciones en el precio**

Una vez firmado el acuerdo esta valoración podrá sufrir modificaciones en los siguientes casos:

- Cuando durante la redacción del proyecto o durante la ejecución de los trabajos se verifique que la solución técnica prevista y valorada en el informe de acceso requiere modificaciones para que sea ejecutable
- En el caso de que se deba modificar el diseño de LAS INSTALACIONES:
  - Por indicación de la Administración o del Operador del Sistema al realizar los trámites de autorización administrativa, ambiental o de proyecto
  - Porque sea necesario para la consecución de los permisos de particulares o de los diferentes organismos públicos afectados
- Porque los trabajos a realizar por e-distribución no se hayan podido llevar a cabo por depender de trabajos o de la realización de instalaciones asumidos directamente por EL PROMOTOR

En el caso de que fueran precisas modificaciones sobre LAS INSTALACIONES según lo anterior, e-distribución comunicará a EL PROMOTOR las mismas junto con los eventuales cambios en el presupuesto que puedan originar. Una vez que ambas partes hayan llegado a un acuerdo sobre la ejecución de las modificaciones exigidas, sobre el proyecto inicial o en trabajos adicionales, los posibles sobrecostes que pudieran originarse serán costeados por EL PROMOTOR, y serán, en su caso objeto de una Adenda al presente contrato.

#### **4ª) Forma de pago**

##### **a. Hitos de pago**

El coste total a sufragar por parte de EL PROMOTOR será por tanto de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (3.608.035,51 €), IVA no incluido.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** DA3F FEE5 B00A 36D5 8DDC **Fecha Firma:** 19-05-2026 07:54:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DA3FFEE5B00A36D58DDC

Trabajos de reforma, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones existentes en SE CARLOTA:	2.802.492 €
Trabajos de reforma, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de MT:	805.543,51 €*
<b>TOTAL</b>	<b>3.608.035,51 €</b>

Esta cantidad la abonará a e-distribución en la cuenta ES20 0049 1173 0121 1013 9750 con 30 días FF de acuerdo con los siguientes hitos de pago:

Hito 0	A la aceptación de la Propuesta Previa de acceso y conexión (ya pagado con fecha 16/01/2026)	60.000 €
Hito 1	A la firma de este acuerdo	1.926.618 €
Hito 2	A la firma de este acuerdo (instalaciones contempladas en el ap. 8b)	805.543,51 €
Hito 3	Al inicio de la obra	543.916,00 €
Hito 4	A la comunicación por parte de e-distribución de la finalización de los trabajos, previamente a la puesta en servicio	271.958,00 €

Según lo indicado en la cláusula Precio, el eventual sobrecoste de visados, ICIO, tasas de licencias de obras y tramitaciones, se facturará de manera independiente a lo indicado anteriormente.

Las cantidades que se devenguen a partir de un año desde la firma del presente CONTRATO y posteriores se deberán incrementar con el correspondiente IPC, como porcentaje acumulado desde la fecha de la firma del CONTRATO hasta la fecha de devengo del hito correspondiente. El porcentaje de incremento a aplicar será el publicado por el Instituto Nacional de Estadística como “Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021) tipo de índice General Nacional” en su página web <http://www.ine.es/varipc/index.do>. Si se diera la circunstancia de que al devengo del hito correspondiente el IPC acumulado fuera negativo, el precio del hito devengado no sufriría ninguna modificación.

**5ª) Plazos**

El plazo estimado para que e-distribución finalice los proyectos administrativos e inicie su tramitación es de 3 meses desde la recepción del justificante de pago correspondiente al primer hito. El plazo estimado para la obtención de las licencias y permisos pertinentes es de 22. Este plazo es meramente orientativo y dependerá de los tiempos administrativos y de respuesta de los Organismos Oficiales y/o particulares que

**Código Seguro de Verificación (CSV):** DA3F FEE5 B00A 36D5 8DDC **Fecha Firma:** 19-05-2026 07:54:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DA3FFEE5B00A36D58DDC

deben concederlos, estando sujeto a eventuales retrasos fuera del control de e-distribución. El plazo de ejecución de LAS INSTALACIONES será de 26 meses desde la obtención de autorizaciones oficiales, permisos particulares o de organismos públicos afectados y desde puesta a disposición de e-distribución de los terrenos de la subestación, formalizando el correspondiente contrato que permita la implantación en obra y la constitución de derecho de superficie sobre los mismos. El plazo de ejecución anteriormente indicado está condicionado al cumplimiento de los hitos de pago, así como a la entrega de los avales indicados en la cláusula relativa a los mismos, de tal forma que la concurrencia de cualesquiera de las dos condiciones indicadas implicará la interrupción del plazo de ejecución de LAS INSTALACIONES, reanudándose éste en el momento que se dé cumplimiento, bien al pago correspondiente fijado en cada hito, bien a la aportación de los avales referidos, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 12ª) del presente contrato. Si surgieran problemas excepcionales para la consecución de permisos o autorizaciones, e-distribución informaría a EL PROMOTOR, para su conocimiento. A continuación, se incluye un esquema de los plazos anteriormente mencionados:

Hito Constructivo	Fecha	Meses		
	N	PLAZO PROYLEGAL	PLAZO TRAMITACIÓN	PLAZO EJECUCIÓN
Abono Primer Hito/Hito único	EL PROMOTOR	3	22	26
Proyecto de legalización		e-distribución		
Obtención de licencias y permisos			Organismos oficiales/Particulares	
Ejecución civil y electromecánico				e-distribución

**6ª) Servidumbres y otros derechos reales a favor de e- distribución**

EL PROMOTOR deberá poner a disposición de e-distribución los terrenos en los que queden ubicadas) las instalaciones de distribución de energía eléctrica, libres de cargas, gravámenes y sin coste alguno. A tales efectos, EL PROMOTOR deberá gestionar y/o constituir derecho real de superficie/transmisión gratuita de la titularidad del suelo sobre el terreno de implantación así como servidumbres de acceso y paso de energía eléctrica que sean necesarias a favor de e-distribución, que comprendan la puesta a disposición a favor de e-distribución de los terrenos necesarios para la implantación (si las ceden) de LAS

**Código Seguro de Verificación (CSV):** DA3F FEE5 B00A 36D5 8DDC **Fecha Firma:** 19-05-2026 07:54:46  
 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DA3FFEE5B00A36D58DDC

INSTALACIONES y su posterior operación, mantenimiento, modificación o ampliaciones necesarias durante todo el tiempo en que las instalaciones ubicadas en los terrenos se encuentren afectas al negocio de distribución de energía eléctrica, con cuantas servidumbres de paso de energía eléctrica y permisos de acceso se regulan en la legislación aplicable.

Todos los gastos derivados de dichas operaciones, tanto gastos notariales, registrales, así como impuestos derivados de dicha operación que pudieran ser repercutidos a e- distribución serán asumidos por parte de EL PROMOTOR como parte de los gastos relativos al terreno que, conforme al apartado b) de la estipulación 3ª, son atribuibles al mismo.

Adicionalmente a lo anterior, EL PROMOTOR se compromete a que el desarrollo de las actuaciones urbanísticas antes descritas no implicará afección alguna a las servidumbres de las instalaciones de distribución, tanto a las existentes como a las que se desarrollan en base al presente acuerdo, de forma que las servidumbres de todas las instalaciones de distribución garanticen su plena operatividad futura.

#### **7ª) Modificaciones de la previsión de cargas durante la ejecución de LAS INSTALACIONES**

Cualquier modificación, en el uso del suelo, edificabilidad, ocupación o variación de cualquier naturaleza que afecte a la previsión de carga individual o previsión de potencia máxima a demandar, respecto a lo indicado en este contrato, deberá ser informada de inmediato por parte de EL PROMOTOR a e-distribución y podrá dar lugar al establecimiento de nuevas condiciones técnicas y económicas para el suministro y una revisión en el diseño y coste de LAS INSTALACIONES.

#### **8ª) Adscripción de potencia y peticiones de suministro**

La definitiva adscripción de potencia a cada parcela según los valores indicados en el Anexo LISTADO DE ACTUACIONES se producirá tras haber puesto en servicio LAS INSTALACIONES, haber abonado EL PROMOTOR el coste referido en este acuerdo, y tras haber sido construidas las infraestructuras eléctricas propias de cada actuación, es decir la RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR a su cargo hasta el límite de cada parcela. La RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR deberá estar dimensionada para su potencia adscrita final, y como todas estas infraestructuras, será cedida posteriormente a e- distribución conforme a lo previsto en el RD 1048/2013 y a lo reflejado en este contrato. (Anexo CONDICIONES PARA LA CESIÓN DE INSTALACIONES).

EL PROMOTOR informará de forma fehaciente y expresa, en las escrituras de compraventa, contratos de arrendamiento o similares en los que se otorguen derechos sobre las parcelas de EL PROMOTOR, del valor de la potencia adscrita y del nivel de tensión de la parcela, según datos reflejados en el Anexo LISTADO DE ACTUACIONES, con el fin de que los terceros adquirentes o titulares de un derecho sean plenamente conocedores de las características del suministro eléctrico vinculado a su parcela.

Hasta que las instalaciones interiores de distribución no estén desarrolladas con el grado o detalle previsto en el proyecto de electrificación del ámbito a urbanizar, EL PROMOTOR se obliga a hacer constar esta circunstancia en los documentos de transmisión de la propiedad o alquiler de las respectivas parcelas, relacionando en todo caso, los trabajos que quedan pendientes de ejecución para poder alimentar en la

Código Seguro de Verificación (CSV): DA3F FEE5 B00A 36D5 8DDC Fecha Firma: 19-05-2026 07:54:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DA3FFEE5B00A36D58DDC

parcela en su nivel de tensión y potencia previsto. Teniendo en cuenta lo anterior, no se podrá considerar que el suelo haya adquirido la condición de urbanizado hasta la ejecución de esas instalaciones, que tendrán que ser costeadas por EL PROMOTOR o por el propietario de la parcela.

#### a. Peticiones de suministro a partir de la puesta en servicio de las instalaciones

Las peticiones de suministro eléctrico que se realicen en el Sector a partir de la puesta en servicio de las instalaciones descritas en el presente contrato se regularán por lo establecido en el RD. 1048/2013, o por la legislación vigente en ese momento.

Serán por cuenta de los peticionarios de un nuevo suministro que quieran contratar una potencia superior a la adscrita a su parcela, o que quieran contratar cualquier potencia en otro nivel de tensión respecto del previsto en su parcela, todos los trabajos que sea necesario realizar para modificar la red y adaptarla a la nueva petición, costeando totalmente dichos trabajos independientemente de los valores iniciales y finales de potencia o tensión.

No se incluyen en las cantidades económicas citadas en este acuerdo los derechos de acceso, verificación, enganche u otros establecidos por la legislación vigente que deberán ser abonados por el contratante de la tarifa de acceso asociado a cada parcela.

#### b. Peticiones de suministro previas a la puesta en servicio de las instalaciones

A petición de EL PROMOTOR, se solicita disponer de un adelanto previo de potencia, en concreto de los 4.000 kW asignados a las parcelas P-2.7, P-2.6 y P-2.9.

Para ello, es necesario realizar una serie de adaptaciones de las instalaciones en servicio de la SE CARLOTA recogidas dentro del alcance total de la Propuesta Previa aceptada.

Además, es necesario ejecutar una serie de trabajos de adecuación y reformas de la Red interior de MT, con en el siguiente alcance:

- Adecuación, adaptación o reforma de instalaciones en servicio de MT (a cargo del solicitante):

Los trabajos incluidos en este apartado, que suponen actuaciones sobre instalaciones ya existentes en servicio, serán realizados directamente por la empresa distribuidora propietaria de las redes, por razones de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro:

- Tendido de 280 m de LSMT por canalización a realizar por EL PROMOTOR desde el CS hasta la SE CARLOTA (la distancia variará en función de la ubicación del CS).
- Nuevos tramos de canalizaciones de 4 T reflejados en el Estudio Técnico.
- Conexión en nuevo CS de cliente.
- Tendido de dos nuevos circuitos de LSMT desde el CS a instalar por EL PROMOTOR hasta el CS del nuevo suministro, por canalización existente y nueva.

Código Seguro de Verificación (CSV): DA3F FEE5 B00A 36D5 8DDC Fecha Firma: 19-05-2026 07:54:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DA3FFEE5B00A36D58DDC

- Trabajos necesarios para la nueva extensión de red (a ejecutar por EL PROMOTOR y por tanto no contemplados en los distintos presupuestos ni en el precio de la CLAUSULA 3ª).

Conforme establece el artículo 25.3 del Real Decreto 1048/2013, estos trabajos podrán ser ejecutados, a requerimiento de EL PROMOTOR, por cualquier empresa instaladora legalmente autorizada:

- EL PROMOTOR ejecuta dos nuevos centros de seccionamiento y entrega, junto con las celdas de entrada/salida, motorizadas y cederá a e- distribución.
- EL PROMOTOR deberá instalar telemando en los dos CS a instalar.
- Si para los servicios auxiliares no fuese posible tomar BT del trafo de cliente, ni E-Distribución no tuviese capacidad o posibilidad de alimentar dichos servicios desde su red, se tendrá que instalar una celda energizante para los servicios auxiliares en el CS.

En cualquier caso, e-distribución realizará los trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma que suponen actuaciones sobre instalaciones ya existentes en servicio, tal y como refleja el Estudio Técnico (ET) remitido.

El citado ET fue comunicado con fecha 13/01/2026 y aceptada por parte de EL PROMOTOR con fecha 14/01/2026. Se reflejan en el Anexo II: CONDICIONES ECONÓMICAS DE CONEXIÓN PARA LA POTENCIA PREVIA SOLICITADA EN LA RED INTERIOR DE MT.

#### 9ª) Titularidad de las instalaciones

La titularidad de LAS INSTALACIONES será de e-distribución (Gestor de la Red de Distribución), que cumplirá con las obligaciones establecidas en el RD 1955/2000 Reglamento de Transporte, Distribución, Comercialización y Autorización de instalaciones eléctricas y en particular de las tareas de operación y mantenimiento a partir de su puesta en servicio. De igual forma e-distribución asumirá a su recepción, la explotación, mantenimiento, operación, revisiones periódicas y reparación establecidas por el RD 1955/2000 de la RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el Anexo CONDICIONES PARA LA CESIÓN DE INSTALACIONES.

#### 10ª) Modificaciones de red existentes

De acuerdo con el artículo 154 del RD 1955/2000, las modificaciones de instalaciones existentes de e-distribución, que deban realizarse para permitir el desarrollo de las actuaciones de EL PROMOTOR deberán ser ejecutadas con cargo a EL PROMOTOR.

EL PROMOTOR solicitará a e-distribución la definición de la solución técnica y económica de las modificaciones necesarias.

#### 11ª) Vigencia, resolución y extinción de contrato

El presente contrato se considerará vigente desde el momento de su firma, si bien el inicio de cualquier actividad relacionada con él por parte de e-distribución se producirá en el momento en que se haya satisfecho el primer hito de pago y se hayan depositado los avales correspondientes, quedando sujeto el inicio de la construcción a la obtención de las correspondientes autorizaciones, servidumbres, ... a las que se refieren las cláusulas anteriores.

Código Seguro de Verificación (CSV): DA3F FEE5 B00A 36D5 8DDC Fecha Firma: 19-05-2026 07:54:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DA3FFEE5B00A36D58DDC

**a. Causas de resolución del contrato:**

1º.- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.

2º.- La fusión o escisión de cualquiera de las partes no producirá por sí misma la extinción del contrato, siempre que dicho contrato continúe vinculado a una única sociedad. En consecuencia, operará la plena subrogación en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato por parte de la entidad beneficiaria del patrimonio que resulte transmitido como consecuencia de tal operación. A tal efecto, las partes consienten por anticipado y en lo menester la referida subrogación. La transmisión a que se refiere la presente estipulación deberá quedar suficientemente documentada y, en todo caso, deberá comunicarse fehacientemente a la otra parte.

3º.- El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas contenidas en el mismo y, en especial, el pago de las cantidades acordadas, al vencimiento de los hitos correspondientes. El impago de cantidades acordadas implicará en cualquier caso detener las obras por parte de e-distribución e imposibilitará la puesta en servicio del suministro.

4º.- La denegación a e-distribución de los permisos y autorizaciones, públicos o privados, que fueran necesarios para la construcción de las instalaciones o, en su caso, no disponer de los mismos, por causas no imputables a e-distribución en un plazo de cinco años a contar desde la firma del presente acuerdo.

5º.- Incumplimiento de EL PROMOTOR por falta de ejecución de las obras a él encomendadas y que son necesarias para el buen fin del contrato o que EL PROMOTOR no colabore y no ponga a disposición de e-distribución los terrenos y servidumbres previstas para la construcción de las instalaciones requeridas en el contrato.

6º.- La caducidad de los permisos de acceso y conexión por incumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico o por cualquier otra causa establecida en la normativa.

El acontecimiento de cualesquiera de las causas de resolución enumeradas anteriormente autoriza a la parte no incurso en ella a pedir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución contractual, a su elección de conformidad al artículo 1124 del Código Civil. En este sentido la PARTE perjudicada pondrá de inmediato tal extremo en conocimiento de la otra PARTE mediante comunicación fehaciente. En el caso que la PARTE requerida no hubiera subsanado la causa de resolución en el improrrogable plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde su recepción, la PARTE perjudicada iniciará el cómputo de los plazos para la resolución efectiva del CONTRATO conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la presente cláusula.

**b. Efectos de la resolución del contrato:**

En el caso de que el contrato fuese resuelto atendiendo a cualquiera de las causas citadas anteriormente, los efectos que se producirán serán los siguientes:

a).- La causa de resolución 3ª.- se considerará aplicable si llegada la fecha de vencimiento del hito correspondiente, no se hicieren efectivas las cantidades acordadas, lo que conllevará la resolución automática del contrato, debiendo indemnizar EL PROMOTOR a e-distribución de cuantos daños y perjuicios se produjesen y en particular de los costes incurridos.

Código Seguro de Verificación (CSV): DA3F FEE5 B00A 36D5 8DDC Fecha Firma: 19-05-2026 07:54:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DA3FFEE5B00A36D58DDC

b).- Con relación a la causa de resolución 4ª.- se considerará como fecha de imposibilidad de cumplimiento y de resolución del contrato, la de la Resolución Administrativa que no permita seguir la vía administrativa, y en el caso de autorizaciones de particulares, cuando éste lo deniegue.

c).- Respecto a la causa de Resolución 5ª.-, en caso de aplicación por existir compromiso de plazo, se considerará resuelto el contrato en el momento en que EL PROMOTOR no cumpla con las fechas indicadas en el mismo.

d).- Liquidación de costes: e-distribución será resarcida de los costes incurridos que no hayan sido compensados con los correspondientes pagos por parte de EL PROMOTOR, haciendo uso en su caso de la ejecución de avales si el motivo de resolución de contrato es el impago de facturas. En el caso de que los costes incurridos sean inferiores a los ingresos realizados se procederá a la devolución de la diferencia a favor de EL PROMOTOR.

e).- Efectos sobre los permisos de Acceso y Conexión emitidos por e-distribución: La resolución del contrato por las causas que se regulan en él no modifica la fecha de obtención de los permisos de acceso y conexión a efectos de contabilización de los plazos de vigencia establecidos en la Ley 24/2013 y el RDL 15/2018, siendo ésta la del escrito emitido con fecha 27/12/2025.

EL PROMOTOR deberá solicitar a e-distribución nueva emisión de condiciones técnicas y económicas. e-distribución no garantiza que se mantengan las mismas condiciones que dieron lugar a la firma de este acuerdo.

f).- Las partes acuerdan no reclamarse lucro cesante de sus respectivas actividades

## 12ª) Transmisión de la titularidad del contrato

EL PROMOTOR y e-distribución podrán proceder en cualquier forma admitida en Derecho y particularmente, como consecuencia de un proceso de fusión, escisión, aportación de rama de actividad, separación jurídica de actividades, o cesión global de activos y pasivos, a la transmisión de los derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente contrato. La transmisión a que se refiere la presente estipulación deberá quedar suficientemente documentada y, en todo caso, deberá comunicarse fehacientemente en el plazo de un (1) mes desde que se produzca la transmisión a la otra parte y, a aquellos a los que se les transmitan deberán gozar de una solvencia económica que les permita afrontar todos los derechos y obligaciones.

## 13ª) Legislación aplicable

El presente contrato se registrará por sus propios acuerdos, por la legislación española general y especial sobre el sector eléctrico vigente al tiempo de suscripción del contrato.

## 14ª) Interpretación del contrato

Cualquier disputa que pueda surgir entre las partes con respecto a este contrato y, en particular, con respecto a la validez, efectividad, cumplimiento, interpretación o terminación del mismo estará sometida a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Código Seguro de Verificación (CSV): DA3F FEE5 B00A 36D5 8DDC Fecha Firma: 19-05-2026 07:54:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DA3FFEE5B00A36D58DDC

En el supuesto que por resolución firme de un Juzgado competente fuese considerado invalido o no exigible cualquiera de los acuerdos de este contrato, o una parte de ellos, dicha calificación no afectará en modo alguno a la validez y carácter vinculante del resto del contrato.

La renuncia al ejercicio de los derechos o acciones que pudieran asistir a cualquiera de las Partes en el caso de incumplimiento por la otra Parte de cualquier obligación, pacto, acuerdo o condición del presente contrato, sólo producirá efectos si se hace por escrito; en cuyo caso, únicamente afectará al incumplimiento específico de que se trate, sin que ello pueda ser interpretado como una renuncia al ejercicio de derechos o acciones en relación con otros incumplimientos.

### 15ª) Interlocución

Ambas partes designarán las personas que a lo largo de la ejecución del contrato se constituirán en interlocutores permanentes para analizar y decidir aquellos aspectos que surjan.

Con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución de LAS INSTALACIONES y comunicar los posibles inconvenientes y retrasos que puedan surgir, EL PROMOTOR y e- distribución constituirán una comisión de seguimiento formada por personal de ambas partes.

### 16ª) Confidencialidad

EL PROMOTOR y e-distribución se obligan a tratar la información y documentación relacionadas con el presente Acuerdo con carácter confidencial, tomando las medidas necesarias para que, por parte de su personal, sea observada esta obligación.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este contrato por duplicado y a un solo efecto.

Sr. Antonio Granados Miranda.

Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Sr. Antonio Lucena Buhagiar.

Edistribución.

Sr. Emilio Jiménez Criado.

Edistribución.»

Asimismo el citado texto del Convenio Urbanístico suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y E-distribución Redes Digitales SLU, para la conexión de los sectores SUS-I9 y SAU-R1, en el tm La Carlota (Córdoba), está a disposición de las personas interesadas en el portal de transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://transparencia.lacarlota.es>].

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde-Presidente,  
Antonio Granados Miranda.

La Carlota, 7 de mayo de 2026.– El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** DA3F FEE5 B00A 36D5 8DDC **Fecha Firma:** 19-05-2026 07:54:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DA3FFEE5B00A36D58DDC